



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Nombre Deudor:

Rut:

Teléfono:

Dirección:

Nombre del alumno:

Curso Año 2021:

El presente contrato regula las relaciones entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, el Alumno y su Apoderado, que se Individualizan en este instrumento y en las condiciones que se estipulan a continuación:

- PRIMERO:** LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, es una institución de educación reconocida oficialmente por el Estado, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza, todo en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. La fundación imparte su enseñanza de acuerdo con sus propios planes y programas de estudio, aprobados por Resolución Exenta N° 03040 del 20 de Septiembre de 2006, desde NB1 a NB6 (1° a 8° Básico y Resolución Exenta N° 04431 del 29 de Diciembre de 2006, desde NM1 a NM4 (1° a 4° E. Media), reglamento académico y conforme a la programación y decisiones que su dirección adopte al respecto.
- SEGUNDO:** Por este acto el Alumno se Matricula, pagando el respectivo arancel del año lectivo 2021
- TERCERO:** Por los servicios correspondientes al año lectivo, el Apoderado, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar la colegiatura en las fechas y formas estipuladas en el pagaré, las cuales deberán ser canceladas a través de los cupones que le provee esta Institución. Las colegiaturas se cancelan en diez cuotas iguales, desde marzo a diciembre. El vencimiento de cada cuota es el día 05 de cada mes, siendo Marzo el primer mes de pago. El no cumplimiento de esta operación obligará protesto y cobro Judicial de las cuotas en mora, siendo de cargo del Apoderado los gastos que origine esta cobranza. La cobranza Judicial está a cargo del "SERVICIO DE COBRANZA SERCOTEM LTDA".
- CUARTO:** Sólo podrán matricularse en LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el "Manual de convivencia y reglamento de evaluación" y que no tengan deudas de cualquier naturaleza, con esta Institución.
- QUINTO:** Se deja expresamente establecido que, para el caso de postergación de estudios, como para el retiro por cualquier causa, se mantiene la obligación de pagar el saldo insoluto de la colegiatura por el año respectivo, ello por cuanto la Institución ha comprometido recursos por todo el año, para asegurar al alumno el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, equipamiento académico, y otros necesarios con este objeto.
- SEXTO:** El Apoderado, por el presente acto y para los efectos de facilitar el cobro del saldo insoluto, deberá firmar el pagaré correspondiente e instruye a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE para que proceda a incorporar tanto la fecha de emisión como la cantidad adeudada. La fecha de emisión del pagare será la que corresponda a la primera cuota impaga del saldo insoluto, y la cantidad adeudada será igual al monto del saldo insoluto a esa misma fecha. En razón de que las presentes instrucciones interesan a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, el Apoderado declara que ellas tienen el carácter de irrevocables.
- SÉPTIMO:** El apoderado(a), que firma este contrato, acepta recibir mediante agenda escolar en el mes de Marzo del año entrante, el Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación vigentes los cuales acepta cumplir y comprometerse en todas las obligaciones inherentes a su condición de apoderado.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Apoderado.

FUND. EDUC. COLEGIO
SAGRADO CORAZÓN TALAGANTE
RUT: 71.950.000-5

APODERADO DEUDOR